



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00017-00
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADA: EVANGELISTA ALVARADO FUENTES
AUTO INTERLOCUTORIO No. 01003. EMPLAZAMIENTO
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega notificación remitida al demandado EVANGELISTA ALVARADO FUENTES cuyo resultado fue que la dirección no existe por lo cual solicita su emplazamiento. Para proveer. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte demandante aporta el trámite del citatorio contenido en el artículo 291C.G.P, remitido al demandado EVANGELISTA ALVARADO FUENTES, cuyo resultado fue “dirección no existe”.

Teniendo la manifestación del demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., se ordenara el emplazamiento del demandado EVANGELISTA ALVARADO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.112.707.

En ese orden de ideas, y conforme lo dispone el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado EVANGELISTA ALVARADO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.112.707. Por Secretaría, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Artículo 10 de la ley 2213 de 2020.

SEGUNDO: CONTABILIZAR el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P., vencidos los cuales ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6347c1996b842ad41fae2fd8bd565d903fe7cf205890d46e60372c45cab4d7**

Documento generado en 12/09/2022 11:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>